



RESOLUCIÓN 010-291-CPCCS-2014

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Considerando:

Que, el artículo 388 de la Constitución de la República señala que el Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento. Un porcentaje de estos recursos se destinará a financiar proyectos mediante fondos concursables. Las organizaciones que reciban fondos públicos estarán sujetas a la rendición de cuentas y al control estatal respectivo;

Que, el numeral 1 del artículo 7 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana, determina que el Consejo debe establecer y reglamentar mecanismos de apoyo financiero, jurídico y técnico, a través de modalidades de fondos concursables, dirigidos hacia los espacios de participación ciudadana que lo soliciten, para fomentar la participación ciudadana, el control social, la transparencia y la lucha contra la corrupción;

Que, el 1 de abril de 2014 mediante Resolución No.005-289-CPCCS-2014, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social expidió el Reglamento de Incentivos a Iniciativas Participativas a través de Fondos Concursables;

Que, el artículo 7 de dicho Reglamento establece que el Pleno del CPCCS determinará cada año las prioridades de las temáticas, mismas que deberán enmarcarse en las líneas estratégicas contenidas en el documento de Políticas Públicas de Participación Ciudadana, Control Social, Rendición de Cuentas, Transparencia y Lucha contra la Corrupción.

En sesión ordinaria No. 291 celebrada el dieciséis de abril del 2014, al conocer el octavo punto del orden del día, con cuatro votos a favor, la abstención de la Consejera Mónica Banegas y la ausencia de la Primera Consejera Suplente Lorena Herrera y del Consejero Fernando Cedeño:

En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales:

RESUELVE:



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

ARTÍCULO ÚNICO: Definir que el proceso de Fondos Concursables estará dirigido al grupo prioritario de afroecuatorianos, montubios e indígenas del sector rural.

Dado en la ciudad de En Quito, Distrito Metropolitano, a los dieciséis días del mes de abril del dos mil catorce.-

Mónica Banegas Cedillo.

Vicepresidenta, encargada de la conducción de la sesión del Pleno.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a los dieciséis días del mes de abril del dos mil catorce. Lo Certifico.-

**Lucía Rosero Araujo
Secretaria General**

